

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios y en la página web municipal ([www.marchena.es](http://www.marchena.es)), se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidentencia para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación, quedando constituida una bolsa con el resto de aspirantes al puesto teniendo en cuenta el referido orden de puntuación.

Si el tribunal apreciara un nivel de méritos inadecuados o de escasa entidad, podrá proponer a la Alcaldía que se declare desierta la plaza convocada.

Décima. *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar resolución de nombramiento del candidato propuesto, disponiendo su toma de posesión.

Undécima. *Norma final.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marchena a 4 de agosto de 2020.—El Alcalde accidental («Boletín Oficial» de la provincia n.º 167 de 20 de julio 2020), Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

34W-4592

#### OSUNA

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados al titular del citado vehículo, se ruega proceda a practicarla a través de anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que quien pudiera ser titular del expresado vehículo, procedan a retirarlo del depósito municipal de vehículos previa acreditación de dicha titularidad y pago de las tasas que procedan, informando que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se procederá a su tratamiento residual y a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento, siendo lo establecido en las disposiciones oportunas. Dado que el mismo en su mayor parte, se encuentran en un estado que los hace inadecuados para la circulación por las vías públicas, se solicita que se proceda a iniciar los trámites para su adjudicación a un Gestor de residuos sólidos autorizado.

Se adjunta el datos del vehículo presuntamente abandonado en el depósito:

Clase: Turismo.

Marca: Fiat.

Modelo: Stilo.

Matrícula: 5656CDM.

En Osuna a 29 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4467

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio actual, relativo a la denegación de proyecto de actuación de almacén de vehículos descontaminados al final de su vida útil, presentado por don José Luis Gómez Martínez, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.— Denegar la aprobación del proyecto de actuación para centro de almacenamiento al final de su vida útil, presentado por don José Luis Gómez Martínez y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Quintero Sánchez.

Segundo.— Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Puebla del Río a 29 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-4458

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento Regulator para la creación del Consejo Sectorial de Comercio y Turismo de San Juan de Aznalfarache.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de fecha 31 de marzo de 2020, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, y transcurrido el plazo referido, contado a partir del día 22 de junio de 2020, día posterior a la finalización del estado de alarma, y no haberse presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobado el referido Reglamento, cuyo texto literal es el siguiente:

## «REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

## CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

- Constitución y naturaleza jurídica.

El Consejo Sectorial de Comercio y Turismo es un órgano complementario del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de participación sectorial y carácter consultivo, informativo y asesor, adscrito a la Delegación de Desarrollo Local, Economía, Empleo, Turismo, y creado de conformidad con los artículos 130 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y bajo el amparo del Reglamento de Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache vigente.

El Consejo Sectorial de Comercio y Turismo nace como un órgano específico de participación sectorial y carácter consultivo, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial y turístico del Municipio de San Juan de Aznalfarache. Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o petición a los órganos de gobierno municipal en todo lo que afecte a la actividad comercial y turística, siendo de naturaleza no vinculante.

- Objetivos y funciones.

El Consejo Sectorial de Comercio y Turismo tendrá los siguientes objetivos y funciones:

a) Ayudar a la instrumentalización del Plan Director de Comercio de San Juan de Aznalfarache y aquellos otros planes directores y/o estratégicos en materia comercial y/o turística.

b) Analizar la realidad del sector comercial y de turismo de San Juan de Aznalfarache, a partir de los planes directores o estratégicos, estudios, trabajos, publicaciones existentes, así como de las experiencias, los datos y estadísticas obrantes en poder de los miembros del presente órgano. A tal efecto, los componentes del Consejo se comprometen a aportar todos aquellos estudios y datos, antes citados, que pudieran ser de interés para el funcionamiento del mismo. Asimismo, el Consejo podrá proponer aquellos estudios que considere necesarios realizar para el mejor conocimiento de la realidad local del comercio y el turismo de la Ciudad.

c) Formular cuantas propuestas estime conveniente para el fomento, desarrollo y mejora del sector comercial y turístico del municipio. Estas propuestas podrán ser remitidas a las Administraciones Públicas, Entidades Públicas o Privadas competentes.

d) Este Consejo es, además, el órgano permanente de canalización de la participación entre los sectores afectados y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en aquellas materias que, directa o indirectamente, pudieran afectar al desarrollo, pervivencia o fomento del sector comercial y de turístico del municipio. A tal efecto se configura como cauce ordinario de propuesta de resolución de aquellos problemas que pudieran afectar al sector comercial y de servicios en nuestra Ciudad.

e) Llevar el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los participantes en las materias objeto de las funciones de este órgano. A estos efectos, los componentes se comprometen a remitir la información periódica sobre las mismas que establezca el Consejo.

Artículo III. *Ámbito de actuación y sede.*

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Comercio es el municipio de San Juan de Aznalfarache. Tendrá su sede administrativa en el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

## CAPÍTULO II

*Organización y funcionamiento*

Artículo IV. *Órganos del consejo.*

El Consejo Sectorial de Comercio y Turismo se encuentra articulado a través de los siguientes órganos de funcionamiento:

- El Pleno.
- La Presidencia y Vicepresidencia.
- Las Comisiones de Trabajo.
- Secretaría.

Artículo V. *El plenario (pleno del consejo).*

El Pleno del Consejo es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por la Presidencia o Vicepresidencia y los restantes miembros que actuarán como vocales.

Son funciones del Pleno del Consejo:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación del Consejo.
- Discutir temas relacionados con el comercio y el turismo y formular iniciativas, sugerencias y propuestas de actuación.
- Proponer soluciones a problemas del sector de la actividad comercial y turística en el amplio sentido del término.
- Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales con incidencia o repercusión en el comercio.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren el Consejo.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades

Artículo VI. *Miembros del pleno.*

El Consejo de Comercio y Turismo estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

- Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Un representante de cada Grupo Municipal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Dos representantes de la Asociación de Comerciantes San Juan Abierto.
- Dos representantes de empresas representativas del sector turístico, propuestas por el Presidente.
- Dos representantes de Asociaciones vecinales propuestos por el Consejo de Participación ciudadana.

Por cada miembro del Consejo será designado titular y suplente. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

En cuanto al nombramiento de los miembros del Consejo:

- Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática los representantes que pasarán a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de miembro de la entidad a la que represente.
- Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que procederá a su nombramiento.
- El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal respectiva, salvo remoción o en su caso renuncia.
- A propuesta del Pleno del Consejo, podrán asistir a las sesiones del Consejo, aquella persona o personas cuya asesoría técnica se considere conveniente, en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Las mismas participarán con voz, pero sin voto.
- La sustitución o incorporación de nuevos miembros al Consejo Sectorial, se realizará durante todo el año previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno, excepto durante los quince días inmediatos anteriores a la celebración de cada sesión ordinaria del Plenario del Consejo Sectorial.
- Los futuros miembros de nuevo ingreso podrán asistir con voz, pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.
- En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificada, los vocales serán sustituidos por los suplentes elegidos al efecto.

Perderán la condición de miembro del Consejo en los siguientes supuestos:

- Por expiración del plazo de su mandato, o disolución de la Entidad a la que representa.
- Por acuerdo del órgano competente de la organización o Entidad a la que represente.
- Por renuncia aceptada por el órgano competente de la organización o Entidad a la que represente.
- Por fallecimiento.
- Por incapacidad o inhabilitación judicial.
- Por disolución del Consejo.
- Por acuerdo del Pleno Municipal en el supuesto de miembros de la corporación municipal.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

Artículo VII. *La presidencia, vicepresidencia y secretaria.*

La presidencia del Consejo le corresponde al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a quien corresponde las siguientes funciones:

- Dirigir y ostentar la representación del Consejo.
- La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día.
- Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- Requerir la presencia en el Consejo de asesores técnicos para informar sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, así se requiera.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

La Secretaría del Consejo, la podrá ocupar un empleado público o podrá ser elegida de entre los propios miembros del Consejo, siendo sus funciones las de levantar y redactar las actas de las sesiones celebradas y acuerdos adoptados

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, el Presidente del Consejo será sustituido por el Vicepresidente, que será el Delegado/a del Área a la que esté adscrito el Consejo. Cuando la delegación sea permanente, dicho Delegado/a ostentará la condición de Vicepresidente del Consejo.

El Vicepresidente tendrá funciones ejecutivas y de coordinación, pudiendo sustituir al Presidente cuando éste le delegue expresamente.

Artículo VIII. *Comisiones de trabajo.*

a) Composición: Por acuerdo del Pleno del Consejo se podrán crear Comisiones de Trabajo, de carácter técnico, sobre las materias que afectan al comercio y el turismo en la localidad. Las Comisiones la formarán las personas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas, entre técnicos del Ayuntamiento, miembros del sector empresarial con especial interés y/o conocimiento en la temática y asesores técnicos externos si es necesario.

b) Contenido y Funciones: Las Comisiones de Trabajo serán las encargadas de analizar con mayor profundidad las propuestas relacionadas con el desarrollo de la regeneración comercial y turística de San Juan de Aznalfarache.

c) Reuniones de Trabajo: Comisiones de Trabajo se reunirán de forma periódica con una periodicidad mensual y con periodicidad extraordinaria conforme lo exijan las necesidades.

d) Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de los comisiones de trabajo, deberán ser ratificados en su caso, por el Pleno del Consejo Sectorial.

Artículo IX. *Asesores.*

Previo acuerdo del Pleno del Consejo podrán asistir a las sesiones del mismo o de las Comisiones de Trabajo, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación del comercio en San Juan de Aznalfarache. Dichos asesores participarán en las sesiones del Pleno del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo X. *Funcionamiento.*

El Consejo Sectorial de Comercio y Turismo de San Juan de Aznalfarache es un órgano que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

Las sesiones del Pleno del Consejo pueden ser de tres tipos: Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

- Sesión ordinaria: trimestralmente.
- Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno del Consejo.
- Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse por la Secretaría Técnica por orden de la Presidencia, con diez días hábiles de antelación mínimos, y deberán contener el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. La convocatoria se realizará preferentemente por medios telemáticos y vía telefónica, a las distintas direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto manifestados por los integrantes del Consejo, los cuales se comprometen a mantener actualizados, en cada momento.

Se establece un quórum mínimo de asistencia de la mitad de sus miembros, para constituir válidamente la reunión del Consejo, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidente y el secretario.

Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros del Consejo el orden del día y, si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión del Consejo. El mismo criterio se seguirá con las convocatorias de las Comisiones de Trabajo.

Acuerdos de votación: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo cada miembro del Consejo un solo voto. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.

Para las decisiones relacionadas con reformas del Reglamento, o incorporaciones al Consejo y disolución del mismo, se requerirá la mayoría absoluta.

La votación será a mano alzada, salvo que alguno de los miembros presentes solicite expresamente que sea secreta, en cuyo caso se someterá a consulta esta forma de votación, debiendo contar con el respaldo de la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

Los informes y acuerdos del Consejo no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de acuerdo con la legislación vigente.

Invitados: a cada sesión del Consejo la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente al Consejo, también con voz y sin voto, aquella representación política y técnica del Excmo. Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea de interés por tratar temas puntuales.

La Presidencia velará para que el Consejo disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

Para el desarrollo de sus finalidades el Consejo no dispondrá de dotación económica

El Consejo realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento, que sean adecuadas y que estén disponibles en cada momento.

#### Artículo XI. *Derechos y obligaciones de los miembros del consejo sectorial.*

Los miembros del Consejo tienen los siguientes derechos:

- Recibir, con una antelación mínima de diez días hábiles la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto.
- Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno o para su estudio por los Grupos de trabajo, y formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Plenario del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
- Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Plenario del Consejo.
- No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

#### Artículo XII. *Disolución del consejo.*

El Consejo se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

### CAPÍTULO III

#### *Reforma del reglamento*

#### Artículo XIII. *Reforma del reglamento.*

Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través del Presidente del Consejo, para su elevación al Plenario del Consejo, a quien corresponde, en caso de ser aprobada, elevarla al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Las propuestas de reforma del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros del Plenario del Consejo y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y tras el seguimiento del resto del procedimiento en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En todo lo no previsto por el presente Reglamento, el Consejo Sectorial de Comercio y Turismo se regirá para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

A todo lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa general que rige para el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que, en todo caso, servirá de criterio interpretativo.

Segunda.— El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía.

San Juan de Aznalfarache, de de 2020.—El Alcalde-Presidente.»

San Juan de Aznalfarache a 28 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-4443

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de municipios.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 30 de junio de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 04/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 02/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### Alta en aplicación de gasto

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importes
432.233.00	Indemnizaciones personal Oficina Comarcal Promoción Turismo	719,46 €
	Total	719,46 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectúa con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

#### Alta en aplicación de ingreso

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	719,46 €
	Total gastos	719,46 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 3 de agosto de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

34D-4663

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es